



En la ciudad de Madrid.

SECO CUARTO, QVAREX-
TA, DE ABRIL, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS NOVENTA
Y CINCO

Concuerne y manda: Y para ello reforme y Revoca
la dita Orden en sus mismos terminos y se expresa
la mencionada P^{ta} Orden. Que las ditas personas
Estenivas sigue que Pueblo no tiene otro Partido
que el que comprende su P^{ta} de fundacion y Campo:
que dista treinta y quatro leguas de
Madrid, y treinta y seis en la N. l. Chan
Zelencia de Granada que acompaña Termino
de este deudo

Don Ch^o don J^o de Carrero Dip: fue Cr^o
Comandante alogue hizo p^{ta} a Coa Villa
en el dia quatro de Agosto de este año a las
faba que se experimentava en Conductores
de bueya, y que en la Bodega que hay para
el Abaxo de este Comen no quite mas por
cion que las de San Juan a las que se requir
en el Comen que se experimenta no puede
suplirlo aunque por los veinte dias y 9.
desde el 1^o de dia quatro no ha entrado en
Coa Villa a las personas que solo tres han
por tanquales ~~de~~ ^{de} distribu
cion entre personas segun que las necesitavan
modo que en el presente lugar de no
tura de la P^{ta} de bueya y challo ya sin ser
quien, en esta atencion siendo preciso tomar
las mas efuases ~~precisamente~~ ^{afin} sigue no fabe
tan importante Abaxo por lo que se p^{ta}